



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

“Año de la esperanza, y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL N.º 026-CDN/CPP-2026

VISTO:

La Resolución de Consejo Nacional N.º 008-CDN/CPP-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, mediante la cual se reconoció a los integrantes del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas del Perú para el periodo 2026-2027, así como a los Delegados Departamentales que integran dicho órgano nacional.

La Resolución N.º 004-CDN/CPP-2025, mediante la cual se convocó a Elecciones Generales a nivel nacional para la renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Departamentales, y se designó al Comité Electoral Nacional encargado de conducir el proceso electoral correspondiente.

El Acta de Asamblea General Nacional Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2025, en la que se eligió al Consejo Nacional del Colegio de Periodistas del Perú para el periodo 2026-2027 y se reconoció a los Delegados Departamentales como integrantes del Consejo Nacional.

La necesidad de aclarar un error material advertido en la consignación del nombre del Delegado Departamental de San Martín, así como de ratificar la validez del proceso electoral convocado y desarrollado conforme a la normativa institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Colegios Profesionales como instituciones autónomas con personalidad de derecho público;

Que, el Colegio de Periodistas del Perú, en ejercicio de su autonomía institucional, cuenta con órganos nacionales y departamentales, cuya actuación se rige por su ley de creación, normas reglamentarias, estatuto, reglamento electoral y demás disposiciones internas aplicables;

Que, mediante Resolución N.º 004-CDN/CPP-2025 se convocó a Elecciones Generales a nivel nacional para la renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Departamentales, fijándose como fecha del proceso electoral el 16 de noviembre de 2025;

Que, en dicha resolución se designó al Comité Electoral Nacional, órgano encargado de conducir el proceso electoral correspondiente, conforme al Estatuto y al Reglamento de Elecciones del Colegio de Periodistas del Perú;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la Asamblea General Nacional Extraordinaria, en la cual se eligió al Consejo Nacional del Colegio de



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

“Año de la esperanza, y el Fortalecimiento de la Democracia”

Periodistas del Perú para el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución de Consejo Nacional N.° 008-CDN/_CPP-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, se reconoció a los directivos integrantes del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas del Perú para el periodo 2026-2027, así como a los Delegados Departamentales que integran dicho órgano;

Que, revisada la relación de Delegados Departamentales reconocidos en la Resolución de Consejo Nacional N.° 008-CDN/_CPP-2025, se ha advertido que, respecto del Delegado Departamental de San Martín, se consignó por error material el nombre como “Neyra Ernesto Calderón”, cuando lo correcto es “Ernesto Calderón Neyra”;

Que, dicho error es de naturaleza estrictamente material y mecanográfica, referido únicamente al orden de los nombres y apellidos, sin afectar la identidad de la persona, su número de DNI, su registro, su calidad de Delegado Departamental de San Martín ni la validez del reconocimiento efectuado;

Que, corresponde emitir la presente resolución aclaratoria, a fin de precisar el nombre correcto del Delegado Departamental de San Martín y evitar cualquier duda formal en sede administrativa, registral o institucional;

Que, asimismo, resulta necesario ratificar la validez de la convocatoria efectuada mediante Resolución N.° 004-CDN/_CPP-2025, así como la validez y eficacia de los actos desarrollados en el proceso electoral nacional y departamental llevado a cabo el 16 de noviembre de 2025;

Que, en atención a las observaciones registrales formuladas por la SUNARP respecto de la inscripción del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas del Perú, corresponde disponer acciones institucionales de seguimiento, defensa, comunicación y difusión, a fin de informar de manera objetiva, documentada y responsable a los miembros de la Orden y a la opinión pública sobre las incidencias registrales que vienen afectando la publicidad registral del Consejo Nacional y de las filiales departamentales;

Que, la difusión institucional debe realizarse con respeto a la verdad, a la legalidad, al derecho de información, a la autonomía del Colegio de Periodistas del Perú y al deber de defensa de sus actos institucionales válidamente adoptados;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el Estatuto del Colegio de Periodistas del Perú, el Reglamento de Elecciones, la Resolución N.° 004-CDN/_CPP-



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

“Año de la esperanza, y el Fortalecimiento de la Democracia”

2025, el Acta de Asamblea General Nacional Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2025, y demás normas internas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR ERROR MATERIAL EN LA RELACIÓN DE DELEGADOS DEPARTAMENTALES

ACLARAR el error material advertido en el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo Nacional N.° 008-CDN/PPP-2025, respecto al Delegado Departamental de San Martín.

En consecuencia, donde dice:

Neyra Ernesto Calderón, Región San Martín, Reg. N.° 19-0050, DNI N.° 17609117.

Debe decir:

Ernesto Calderón Neyra, Región San Martín, Reg. N.° 19-0050, DNI N.° 17609117.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR LA NATURALEZA MATERIAL DE LA ACLARACIÓN

PRECISAR que la aclaración efectuada en el artículo precedente obedece únicamente a un error material y mecanográfico en el orden de los nombres y apellidos del Delegado Departamental de San Martín, sin que ello afecte la identidad de la persona, su calidad de delegado, su registro, su documento nacional de identidad, la validez del proceso electoral ni el reconocimiento efectuado mediante Resolución de Consejo Nacional N.° 008-CDN/PPP-2025.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR EL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL Y DE LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES

RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Consejo Nacional N.° 008-CDN/PPP-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, mediante la cual se reconoció a los integrantes del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas del Perú para el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, así como a los Delegados Departamentales que integran dicho órgano nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - RATIFICAR LA CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES

RATIFICAR que mediante Resolución N.° 004-CDN/PPP-2025 se convocó válidamente a Elecciones Generales a nivel nacional para la renovación de los cargos



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

“Año de la esperanza, y el Fortalecimiento de la Democracia”

del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Departamentales, fijándose como fecha del proceso electoral el 16 de noviembre de 2025.

Asimismo, se ratifica que dicha convocatoria comprendió el proceso electoral, habiéndose designado al Comité Electoral Nacional encargado de conducir el proceso electoral conforme al Estatuto y al Reglamento de Elecciones del Colegio de Periodistas del Perú.

ARTÍCULO QUINTO. - RATIFICAR LA VALIDEZ Y EFICACIA DEL PROCESO ELECTORAL

RATIFICAR la validez y eficacia del proceso electoral llevado a cabo el 16 de noviembre de 2025, así como de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Nacional Extraordinaria de dicha fecha, mediante los cuales se eligió al Consejo Nacional del Colegio de Periodistas del Perú para el periodo 2026-2027 y se reconoció a los Delegados Departamentales que integran dicho órgano nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ANTE SUNARP

DISPONER que la presente Resolución Aclaratoria sea presentada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, conjuntamente con la documentación complementaria que corresponda, a efectos de coadyuvar a la inscripción del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas del Perú para el periodo 2026-2027.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNAR COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO REGISTRAL Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DESIGNAR una Comisión Especial de Seguimiento Registral y Comunicación Institucional, encargada de realizar el seguimiento de los procedimientos registrales vinculados al Colegio de Periodistas del Perú y sus filiales departamentales, así como de elaborar las notas de prensa, comunicados y demás documentos de difusión institucional que resulten necesarios.

La comisión tendrá como funciones:

- a) Evaluar y sistematizar las observaciones, demoras, criterios de calificación y demás incidencias registrales vinculadas al Colegio de Periodistas del Perú y sus filiales departamentales.
- b) Elaborar notas de prensa, comunicados institucionales, informes de difusión y demás documentos de comunicación pública relacionados con la actuación de

“Año de la esperanza, y el Fortalecimiento de la Democracia”

la SUNARP frente a los procedimientos registrales del Colegio de Periodistas del Perú y sus filiales departamentales.

- c) Difundir, de manera objetiva, documentada, responsable y respetuosa, la posición institucional del Colegio de Periodistas del Perú frente a las actuaciones registrales que pudieran afectar su autonomía, continuidad institucional, publicidad registral y normal funcionamiento.
- d) Coordinar con el Decanato Nacional las acciones institucionales, administrativas, registrales, comunicacionales o legales que resulten necesarias para la defensa de los actos válidamente adoptados por el Colegio de Periodistas del Perú.
- e) Proponer al Consejo Nacional las acciones que correspondan en caso se adviertan actuaciones dilatorias, criterios contradictorios o exigencias registrales no previstas en la normativa aplicable a los colegios profesionales.

ARTÍCULO OCTAVO. - AUTORIZAR AL DECANO NACIONAL

AUTORIZAR al Decano Nacional del Colegio de Periodistas del Perú, don ANDRÉS TOMÁS ZÚÑIGA PIMENTEL, para que suscriba los escritos, declaraciones, constancias, documentos de subsanación, comunicaciones, notas institucionales y demás instrumentos que resulten necesarios para la inscripción registral del Consejo Nacional, así como para la defensa institucional de los actos válidamente adoptados.

ARTÍCULO NOVENO. - DIFUSIÓN Y ARCHIVO

DISPONER que la presente resolución sea comunicada a los integrantes del Consejo Nacional, a los Consejos Directivos Departamentales del Colegio de Periodistas del Perú, a los Delegados Departamentales reconocidos y a las demás instancias institucionales que correspondan.

Asimismo, disponer su archivo en el Libro de Resoluciones del Consejo Nacional y su incorporación a la documentación institucional vinculada al proceso electoral 2025 y al periodo de mandato 2026-2027.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 17 de junio de 2026.